

ESTADO No. 049

### GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IGO-11001	SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A	3	16/09/2019	AUTOPARC-614-2019	<p><b>2.1 Requerir</b> a la Sociedad Minera VULCANO S.A., titular del contrato de concesión N° IGO-11001, para que constituya póliza de cumplimiento por tres (3) años más, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-392-2019 del 05 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IGO-11001	SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A	5	16/09/2019	AUTOPARC-615-2019	<p><b>2.1. Informar</b> a la Sociedad MINERA VULCANO S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° IGO-11001, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-211-2019 del 04 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. Remitir</b> copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-211-2019 del 04 de septiembre de 2019, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCS-14151	RUBEN ERAZO CASTILLO	3	16/09/2019	AUTOPARC-616-2019	<p><b>2.1 Requerir</b> al señor RUBEN ERAZO CASTILLO, titular del contrato de concesión N° JCS-14151, para que constituya póliza de cumplimiento por tres (3) años más, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-394-2019 del 05 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESION	JCS-14151	RUBEN ERAZO CASTILLO	3	16/09/2019	AUTOPARC-617-2019	<p><b>2.1. Informar</b> al señor RUBEN ERAZO CASTILLO, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° JCS-14151, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-214-2019 del 05 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. Remitir</b> copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-214-2019 del 05 de septiembre de 2019, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DDB-151	SOCIEDAD EMA HOLDINGS S.A.S.	4	16/09/2019	AUTOPARC-618-2019	<p><b>2.1. Informar</b> a la Sociedad EMA HOLDINGS S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° DDB-151, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-228-2019 del 06 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. Remitir</b> copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-228-2019 del 06 de septiembre de 2019, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082911X	JOSÉ HUMBERTO LEÓN PABÓN Y ROSARIO PABÓN DORADO		16/09/2019	AUTOPARC-619-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-082911X, que mediante Auto PARC-103-19 del 11 de febrero de 2019, en los numerales 2.1, 2.2, 2.4, 2.5 y 2.6, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-398-2019 del 06 de septiembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-082911X, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Semestral</p>

					<p>de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-398-2019 del 06 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>Parágrafo: Recordar</b> a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-082911X, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-398-2019 del 06 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>Parágrafo Tercero:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital<sup>1</sup>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.4 Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082911X, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica en pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-398-2019 del 06 de septiembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	GJ6-153	ASOCIACIÓN DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES	4	16/09/2019	AUTOPARC-620-2019	<p><b>2.1. Informar</b> a la ASOCIACIÓN DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° GJ6-153, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-229-2019 del 06 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. Remitir</b> copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-229-2019 del 06 de septiembre de 2019, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21465	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA – NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C y ALEJANDRO SARDI ARANA	5	16/09/2019	AUTOPARC-621-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21465, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-238-2019 del 11 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21465, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-238-2019 del 11 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.3 Dar por cumplida</b> las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-145-2018 del 07 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-238-2019 del 11 de septiembre de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	22276	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A.	5	16/09/2019	AUTOPARC-622-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 22276, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-239-2019 del 11 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 22276, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-239-2019 del 11 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.3 Dar por cumplidas</b> las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-090-2018 del 07 de mayo de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-239-2019 del 11 de septiembre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJ4-152	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA – NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C y ALEJANDRO SARDI ARANA	5	16/09/2019	AUTOPARC-623-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° DJ4-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-240-2019 del 11 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° DJ4-152, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y numeral 8.16 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-240-2019 del 11 de septiembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>

CONTRATO DE CONCESION	EC7-167	SOCIEDAD LADRILLERA TERRANOVA S.A	7	16/09/2019	AUTOPARC-624-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° EC7-167, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-241-2019 del 11 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EC7-167, de acuerdo con lo señalado en el literal c) de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no está realizando actividades de explotación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-241-2019 del 11 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EC7-167, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-241-2019 del 11 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EC7-167, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos relacionados con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización</p>
-----------------------	---------	-----------------------------------	---	------------	-------------------	--

						<p>Integral PAR-CALI-241-2019 del 11 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>2.5 Recordar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° EC7-167, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-241-2019 del 11 de septiembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	5	16/09/2019	AUTOPARC-625-2019	<p><b>2.1. Aprobar</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 377-2019 del 30 de agosto de 2019.</p> <p><b>2.2. Aprobar</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2019, para el mineral arena, teniendo en cuenta que cumple con el valor del precio base de liquidación establecida por la UPME, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 377-2019 del 30 de Agosto de 2019.</p> <p><b>2.3. Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. IHT-14541, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 377-2019 del 30 de Agosto de 2019.</p> <p><b>2.4. Aprobar</b> la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 377 del 30 de Agosto de 2019.</p> <p><b>2.5. Respecto</b> al trámite pendiente de cesión de derechos del numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 377 del 30 de agosto de 2019, me permito informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p>



CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ALVARO ANTONIO NAVIA REYES	7	17/09/2019	AUTOPARC-626-2019	<p><b>2.1 Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 373 del 28 de agosto de 2019.</p> <p><b>2.2</b> Teniendo en cuenta lo anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-143-19 del 28 de febrero de 2019, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No FLV-08E, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 373 del 28 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada ley.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión FLV-08E , bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” debido al no pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 373 del 28 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

					<p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital<sup>2</sup>.</p> <p><b>2.5. Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión FLV-08E, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>la no reposición de la póliza</i>”, la cual se encuentra vencida desde el 17 de agosto de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 373 del 28 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>2.6 Aceptar</b> la información allegada por el titular mediante radicado N° 20199050371522 del 31/07/2019, la cual será verificada en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 373 del 28 de agosto de 2019.</p> <p><b>2.7 APROBAR</b> el pago de los intereses de las visitas de los años 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 373 del 28 de agosto de 2019.</p> <p><b>2.8</b> Teniendo en cuenta lo anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-983-17 del 28 de septiembre de 2017, en el cual se requirió el pago de los intereses por concepto de las visitas de inspección de campo realizadas en los años 2012 y 2013.</p>
--	--	--	--	--	--

<sup>2</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”. Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura. En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.”

CONTRATO DE CONCESION	4317	MINAS DE RIO CLARO LTDA	13	17/09/2019	AUTOPARC-627-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 4317, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. No. 175 del 27 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Declarar subsanados</b> los requerimientos bajo apremio de multa y la sanción enunciada en los numerales 2.4 (SHM-10), 2.5 (SHM-15), 2.6 (SHM-17) y 2.7 (SHM-21) del Auto PARC-386-19 del 05 de julio de 2019, de acuerdo a la evaluación de las no conformidades impuestas en la visita anterior, conforme al numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. No. 175 del 27 de agosto de 2019.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, para que den total cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los numerales 2.2 (SHM-09) y 2.8 (SHM-22) del Auto PARC-386-19 del 05 de julio de 2019 y que han sido señaladas con cumplimiento parcial dentro del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. No. 175 del 27 de agosto de 2019, motivo por el cual no se declararán subsanados y continúan siendo objeto de la sanción aplicable enunciada en el citado acto administrativo, hecho que será corroborado en el transcurso de la próxima inspección al área del título.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a la sociedad titular, el cumplimiento <b>INMEDIATO</b> a las instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización integral PAR-CALI No. 058 del 14 de junio de 2019 y que han sido señaladas con incumplimiento o cumplimiento parcial en la evaluación realizada a través del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. No. 175 del 27 de agosto de 2019.</p> <p><b>2.5 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que aún no se implementa, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. No. 175 del 27 de agosto de 2019 con el código SHM-05. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.6 Oficiar</b> a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción competente para el Contrato de Concesión No. 4317, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. No. 175 del 27 de agosto de 2019, con el fin de ponerlos en conocimiento del hallazgo evidenciada dentro del área del título, referente a la falta de un plan de emergencia, con el fin de que actúen dentro del marco de su competencia.</p> <p><b>2.7 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de sostenimiento, teniendo en cuenta</p>

					<p>que aún no se implementa, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. No. 175 del 27 de agosto de 2019 con el código SHM-14. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.8 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas, teniendo en cuenta que no se han instalado guardas en los tambores de los malacates, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. No. 175 del 27 de agosto de 2019 con el código SHM-18. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.9 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con higiene y condiciones de trabajo, teniendo en cuenta que no cuentan con plano de riesgos, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. No. 175 del 27 de agosto de 2019 con el código SHM-20. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.10 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que vincule una(s) persona responsable del plan de ventilación, teniendo en cuenta que aún no se ha implementado el Plan de Ventilación, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. No. 175 del 27 de agosto de 2019 con el código SHM-29. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.11 LEVANTAR LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN</b> de actividades en el frente denominado El Suncho Norte de la mina La Escondida, El Suncho Sur de la mina</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Futuro 2, por encontrarse concentraciones de CO2 por encima de los valores límites permisibles, ordenada en el numeral 2.3 del Auto PAR Cali No. 386 del 05 de julio de 2019, toda vez que, mediante la visita realizada el 20 de agosto de 2019, se evidenciaron concentraciones atmosféricas aptas para el desarrollo de actividades mineras, tal como se observa en los numerales 4 y 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. No. 175 del 27 de agosto de 2019.</p> <p><b>2.12 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, el cumplimiento de las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. No. 175 del 27 de agosto de 2019, bajo los plazos allí señalados so pena de las sanciones que su incumplimiento acarrea.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	869	MINAS DEL RIO CLARO LIMITADA	17/09/2019	AUTOPARC-628-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 869, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 174 del 27 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Conminar</b> a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 869, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, toda vez que no cuenta con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 174 del 27 de agosto de 2019.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.AS.	5	17/09/2019	AUTOPARC-629-2019	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 3856, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 176 del 27 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.5 del Auto PARC-1151-18 del 06 de noviembre de 2018, referente a implementar un plan de ventilación, por presencia de gases contaminantes en la atmosfera minera por fuera de los límites permisibles (SHM-10), teniendo en cuenta que se evidenciaron condiciones atmosféricas dentro de los valores límites permisibles, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 176 del 27 de agosto de 2019.</p> <p><b>2.3 LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN</b> de actividades en los sitios denominados Manto 4 Norte, Nivel Manto 3 Sur, Descuñe No. 2 Manto 3, Nivel 1 Manto 2 frente Norte y Frente Sur, Manto 2B Sur por presentar concentraciones de CO2 por encima de los valores límites permisibles, ordenada en los numerales 2.3 y 2.4 del Auto PAR Cali No. 392 del 05 de julio de 2019, toda vez que, mediante la visita realizada el 21 de agosto de 2019, se evidenciaron concentraciones atmosféricas aptas para el desarrollo de actividades mineras de manera segura, de acuerdo a lo expuesto en los numerales 4 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 176 del 27 de agosto de 2019.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3856, para que dé cabal cumplimiento a la instrucción técnica impartida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 176 del 27 de agosto de 2019, referente a Implementar Plan de sostenimiento conforme al estudio geomecánico realizado, dentro del plazo señalado en el referido informe de visita, so pena de las sanciones que acarrea su incumplimiento.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	------	----------------------------	---	------------	-------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	BA6-161	IVAN OCTAVIO MONSALVE GOMEZ	5	17/09/2019	AUTOPARC-630-2019	<p><b>2.1 Requerir</b> bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. BA6-161, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 366 del 21 de agosto de 2019. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p><b>2.2 Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. BA6-161, que mediante el Auto PARC-1331-18 del 26 de diciembre de 2018 numerales 2.2 y 2.3, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PAR-Cali No. 366 del 21 de agosto de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. BA6-161, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del 2018 y I y II del 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 366 del 21 de agosto de 2019. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4 Informar</b> al titular que no habrá lugar a la actividad minera dentro del título Minero No. BA6-161, hasta tanto cuenten con Programa de Trabajos y Obras — PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p>
-----------------------	---------	-----------------------------	---	------------	-------------------	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 18 de septiembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
EXPERTO G3 GRADO 6 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

